



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 130 -2018/SENAMHI

Lima, 03 JUL. 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se *"Declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano"*;

Que, de conformidad con el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-SENAMHI-OGA-OAS-2010 emitida el 5 de enero de 2010, se conforma el Comité de Ecoeficiencia del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, con la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 148-SENAMHI-PREJ-OGA/2013 de fecha 24 de junio de 2013, se resuelve reconstituir el Comité de Ecoeficiencia del SENAMHI, por renuncia de algunos de sus conformantes;

Que, en el Informe Legal N° 138-2018/SENAMHI-OAJ de fecha 22 de junio de 2018 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 669-2018/SENAMHI-OA-UA de fecha 7 de junio de 2018 del Director de la Unidad de Abastecimiento, concluyen y recomiendan la conformación del Comité de Ecoeficiencia del SENAMHI, a fin de proseguir con la realización de las actividades contempladas en el programa de trabajo de la iniciativa ECOIP orientadas a alcanzar el reconocimiento del SENAMHI como "Modelo ECOIP";

Que, en este sentido, resulta conveniente dejar sin efecto la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 148-SENAMHI-PREJ-OGA/2013 de fecha 24 de junio de 2013, a fin de conformar el Comité de Ecoeficiencia del SENAMHI;

Con el visado de la Gerente General, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 148-SENAMHI-PREJ-OGA/2013 de fecha 24 de junio de 2013, que resuelve reconformar el Comité de Ecoeficiencia del SENAMHI.

**Artículo 2.-** Publicar la presente Resolución en el portal Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese



**KEN TAKAHASHI GUEVARA**

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI

